



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO“

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2023- MPC

Contumazá, 16 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA.

VISTO:

El Informe N° 005-2023-MPC/OAT, de la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remitiendo el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara la apertura del Ejercicio Fiscal 2023; el informe N° 0002-2023/MPC-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado – T.U.O., aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en las circunscripciones territoriales o territorios de las municipalidades provinciales y distritales existentes a nivel nacional, durante cada año o ejercicio fiscal;

Que, por Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia en materia de vivienda y saneamiento, que incluye la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la ley 27867 al Gobierno Regional de Cajamarca, y que en atención a la facultad delegada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° D1-2022-GR.CAJ/DRVCS de fecha 02 de noviembre del 2022, se aprueban los aranceles de los Planos Prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Cajamarca (entre ellos el distrito de Contumazá), vigentes para el ejercicio Fiscal 2023, la Resolución Ministerial N° 307-2022-VIVIENDA, del 28 de octubre del 2022, aprueba los listados de valores que contienen los valores arancelarios de terrenos rústicos ubicados en diversos departamentos de la República, siendo afecto el departamento de Cajamarca y por ende la localidad distrital y provincial de Contumazá y la Resolución Ministerial N° 309-2022-VIVIENDA, del 30 de diciembre del 2022 Que aprueba los valores unitarios oficiales de edificaciones para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Cota, la Sierra y la Selva;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Se fija como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2023, por cada contribuyente el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente al 01 de enero de 2023:

Que, a mérito del Artículo 14°, inciso C) del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado T.U.O., aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado - T.U.O aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Artículo 15° regula la forma de pago del Impuesto Predial, indicando puntualmente que el pago podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO“

fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado TULO, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, con Informes N°s 001 y 005-2023-MPC/OAT, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara la apertura del ejercicio fiscal 2023 – PROCESO DE DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023

Que, mediante Informe N° 0002-2023/MPC-OGAJ de fecha 10 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza por cuanto se pretende lograr la apertura o emisión del proceso de declaración jurada masiva de autoavaluo para la generalidad de contribuyentes urbanos y rurales del distrito capital, para el presente año fiscal, establecer la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial fechas de vencimiento, determinar el pago mínimo de impuesto predial, costo de los formularios de emisión mecanizada y establecer la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito de Contumazá, los cuales están establecidos en la Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado, de igual forma opina por que es procedente se faculte al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias al presente proyecto normativo y pueda prorrogar la vigencia del mismo; en tal sentido, señala que, es procedente la ordenanza municipal que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2023 de cobranza del Impuesto Predial en la localidad de Contumazá, establece fechas de vencimiento para cancelaciones, fija monto mínimo de pago del impuesto predial y valor de formularios, HR, PU y PR, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, señaladas por el artículo 9º de la Ley N° 27972;

Que, por la exposición de motivos realizada por las dependencias involucradas en este proceso, se determina que es necesario aperturar el presente ejercicio fiscal para cumplir con la normatividad municipal, con el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 y con el fin de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias exigidas para el presente ejercicio, de igual forma es necesario establecer las fechas de vencimiento trimestral para el pago oportuno del Impuesto Predial concerniente al ejercicio fiscal 2023, asimismo es necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial de acuerdo a lo normado en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y su TULO aprobado por D.S. N°156-2004-EF, correspondiente al ejercicio gravable 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VALOR DE FORMULARIOS HR, PU, PR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APERTURAR el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoavaluo referida al Impuesto Predial del año 2023, en la jurisdicción distrital de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial correspondiente al año 2023.

- ❖ Al contado, hasta el 28 de Febrero.
- ❖ En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.
  - Primera Cuota : vence el 28 de febrero de 2023.
  - Segunda Cuota : vence el 31 de mayo de 2023.
  - Tercera Cuota : vence el 31 de agosto de 2023.
  - Cuarta Cuota : vence el 30 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** FÍJESE, como gastos administrativos de emisión y distribución así como el valor del formato de Declaración Jurada, un monto equivalente a S/ 1.10 Soles por Hoja de Resumen y Hoja de Predio sea el inmueble urbano o rústico.

**ARTÍCULO CUARTO. -** ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2023, por cada contribuyente el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente al 01 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En tanto no se publique el monto de la tasa por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, se aplicaran las tasas conforme a lo establecido por el Decreto de Alcaldía N° 009 -2018-MPC, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente o en su defecto al porcentaje establecido como valor de la UIT.

**ARTÍCULO SEXTO. -** DERÓGUESE y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SETIMO. –** ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto; de otro lado, a Secretaria General la publicación y difusión de la misma en mérito al Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, asimismo a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal electrónico de la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** FACÚLTESE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el desarrollo técnico e Informáticos de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes : acorde a los marcos legales a que hubiera lugar y en mérito a las facultades establecidas para el ejercicio de la potestad tributaria



